



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 00253-2025-PRODUCE/DGAAMI**

10/04/2025

Visto, el Informe N° 00000025-2025-PRODUCE/DEAM-cvnces (10.04.25), a través del cual la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM) recomienda desaprobar la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera*”, previsto de ejecutarse en el “*Centro Comercial Real Plaza Primavera*”, ubicado en la Av. Angamos Este N° 2681, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **REAL PLAZA S.R.L.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE se aprobó el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (en adelante, **Reglamento Ambiental Sectorial**) con el objetivo de promover y regular la gestión ambiental, la conservación y aprovechamiento sostenible de recursos naturales en el desarrollo de las actividades de la industria manufacturera y de comercio interno, así como regular los instrumentos de gestión ambiental, los procedimientos y medidas de protección ambiental aplicables a éstas;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento Ambiental Sectorial, señala que cuando el titular de un proyecto en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con un Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, decide modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá de un procedimiento de modificación del referido instrumento de gestión ambiental, bastando la presentación de un ITS. Asimismo, la autoridad competente emitirá la respectiva Resolución para resolver el procedimiento administrativo de evaluación de ITS;

Que, la DGAAMI, a través del Oficio N° 00001175-2025-PRODUCE/DGAAMI (26.02.2025) sustentado en el Informe N° 00000004-2025-GROSADO (25.02.2025), remitió a la empresa **REAL PLAZA S.R.L.** una observación pendiente de ser subsanada, formulada al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera*”;

Que, luego de evaluado el levantamiento de observaciones presentado por la empresa **REAL PLAZA S.R.L.** mediante Registro N° 00024166-2025 (24.03.2025), se ha evidenciado que la observación pendiente de subsanar, requerida mediante el Oficio N° 00001175-2025-PRODUCE/DGAAMI (26.02.2025) sustentado en el Informe N° 00000004-2025-GROSADO (25.02.2025), no ha sido subsanada correctamente, tal como se aprecia en el Anexo Único del Informe N° 00000025-2025-PRODUCE/DEAM-cvnces (10.04.25), de la Dirección de Evaluación Ambiental (DEAM);

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 7U6UT91H

Que, la DEAM ha evaluado la documentación presentada por la empresa **REAL PLAZA S.R.L.**, por lo que, en el marco de sus funciones asignadas en el literal a) del artículo 118 del ROF PRODUCE, ha elaborado el Informe N° 00000025-2025-PRODUCE/DEAM-cvnces (10.04.25), en el cual recomienda desaprobar la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera*", al no haberse cumplido con subsanar la observación que fue notificada mediante Oficio N° 00001175-2025-PRODUCE/DGAAMI (26.02.2025);

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la presente Resolución Directoral se sustenta en los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00000025-2025-PRODUCE/DEAM-cvnces (10.04.25), siendo este último parte integrante del presente acto administrativo;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desaprobar la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado "*Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera*", previsto de ejecutarse en el "*Centro Comercial Real Plaza Primavera*", ubicado en la Av. Angamos Este N° 2681, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **REAL PLAZA S.R.L.**, de conformidad con las conclusiones, recomendaciones y anexo único del Informe N° 00000025-2025-PRODUCE/DEAM-cvnces (10.04.25) el mismo que forma parte integrante del presente acto administrativo y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y del informe que la sustenta a la empresa **REAL PLAZA S.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por VALLE MARTINEZ Maria
Ysabel FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/10 14:53:43-0500

VALLE MARTINEZ, MARIA YSABEL
DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES DE INDUSTRIA
Viceministerio de MYPE e Industria



Visado por ALCA AYAQUE Richard FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/04/10 12:53:46-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 7U6UT91H

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 0000025-2025-PRODUCE/DEAM-cvinces

Para : ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

De : VINCES ARBULU, CESAR MARTIN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera*”, de titularidad de la empresa **REAL PLAZA S.R.L.**

Referencia : Registro N° 00092520-2024 (21.11.24)

Fecha : 10 de abril de 2025

Mediante el presente me dirijo a usted, a fin de informar a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1. El “Centro Comercial Real Plaza Primavera”, ubicado en la Av. Angamos Este N° 2681, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de titularidad de la empresa **REAL PLAZA S.R.L.**, cuenta con los siguientes instrumentos de gestión ambiental:

Tabla 1. Actos administrativos

N°	Tipo	Documento de aprobación	Fecha de aprobación	Proyecto
01	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	Resolución Directoral N° 413-2016-PRODUCE/DVMYP EI/DIGGAM	26.09.2016	Adecuación ambiental del “ <i>Centro Comercial Real Plaza Primavera</i> ”, dedicado a la actividad de oferta de bienes y servicios
02	Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA)	Resolución Directoral N° 00188-2024-PRODUCE/DGAAMI	01.03.2024	Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del “ <i>Centro Comercial Real Plaza Primavera</i> ”

1.2. A continuación, se presentan los actuados en el marco de la atención del registro de la referencia:

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Tabla 2. Actuado

N°	Documento	Número	Fecha	Emitente	Asunto
1	Registro	00092520-2024	21.11.2024	REAL PLAZA S.R.L.	Remite solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera”
2	Oficio	00008309-2024	27.12.2024	DGAAMI	Se formulan observaciones al ITS, sustentadas en el Informe N° 00000018-2024-GROSADO (27.12.24)
3	Registro	00007608-2025	29.01.2025	REAL PLAZA S.R.L.	Levantamiento de observaciones al ITS del proyecto denominado “Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera”
4	Registro	00013308-2025	19.02.2025	REAL PLAZA S.R.L.	Información complementaria al levantamiento de observaciones al ITS del proyecto denominado “Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera”
5	Oficio	00001175-2025	26.02.2025	DGAAMI	Se formulan re-observaciones al ITS, sustentadas en el Informe N° 00000004-2025-GROSADO (26.02.25)
6	Oficio	00001554-2025	11.03.2025	DGAAMI	Se responde a carta S/N (27.02.2025) adjunta al Registro N° 00016103-2025-E remitida por REAL PLAZA S.R.L. respecto al Informe Técnico N° 00000004-2025-GROSADO.
7	Registro	00019822-2025	12.03.2025	REAL PLAZA S.R.L.	Solicitud de REAL PLAZA S.R.L. para ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para presentar el levantamiento de las observaciones no absueltas al ITS del proyecto denominado “Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera”.
8	Oficio	00001645-2025	14.03.2025	DGAAMI	Se responde a solicitud de REAL PLAZA S.R.L. no otorgando ampliación de plazo de diez (10) días hábiles adicionales para presentar el levantamiento de las observaciones no absueltas al ITS del proyecto denominado “Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera”.
9	Registro	00024166-2025	24.03.2025	REAL PLAZA S.R.L.	Información complementaria al levantamiento de re-observaciones al ITS del proyecto denominado “Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera”.

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.2 Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno (RGA), modificado en parte por el Decreto Supremo N° 006-2019-PRODUCE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 2.3 Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- 2.4 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG).
- 2.5 Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción.
- 2.6 Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno.
- 2.7 Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, que aprueba modificar el Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, y el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

3. ANÁLISIS

Aspectos normativos

- 3.1 Tal como fue indicado en los antecedentes del presente Informe, la empresa **REAL PLAZA S.R.L.** es titular del “*Centro Comercial Real Plaza Primavera*”, ubicado en la Av. Angamos Este N° 2681, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, el cual cuenta con una Actualización del Plan de Manejo Ambiental (PMA) de la Declaración de Adecuación Ambiental (DAA), aprobada mediante Resolución Directoral N° 188-2024-PRODUCE/DGAAMI (01.03.2024); respecto de la cual, a través del registro de la referencia, ha presentado a evaluación el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera*”.
- 3.2 De acuerdo con lo indicado en el numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental para la Industria Manufacturera y Comercio Interno aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE (en adelante, **RGA**), cuando un titular de un proyecto de inversión en ejecución o de una actividad en curso, que cuenta con instrumento de gestión ambiental aprobado, decide modificar componentes o hacer cambios o ampliaciones sobre los que no se prevea la generación de impactos ambientales significativos, pudiendo ser estas mejoras tecnológicas en las operaciones u otro tipo de modificaciones con impactos ambientales potenciales no significativos, está obligado a elaborar un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) justificando estar en dichos supuestos ante la autoridad competente antes de su implementación.
- 3.3 En el presente caso, se advierte que el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto denominado “*Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera*”, ha sido propuesto por la empresa **REAL PLAZA S.R.L.** bajo el supuesto de *modificación de componentes con impactos ambientales no significativos*, previstos en el numeral 48.1 del artículo 48 del RGA.
- 3.4 Cabe señalar que la evaluación del presente ITS no tiene por objeto regularizar los incumplimientos en los que pudiera haber incurrido el titular, con respecto a los compromisos asumidos en sus instrumentos de gestión ambiental o a la

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

normativa ambiental aplicable, salvo disposición en contrario por parte del ente fiscalizador ambiental en el marco de sus competencias.

- 3.5 En cuanto a los aspectos formales de la solicitud presentada por la empresa, se advierte que cumple con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del PRODUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2021-PRODUCE: *Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio en caso de Modificación de Proyectos de Inversión o Actividades en Ejecución de la Industria Manufacturera o Comercio Interno*, así como con lo previsto en el artículo 49 del RGA.
- 3.6 Finalmente, debe tenerse presente que el numeral 19.1 del artículo 19 del RGA precisa que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado al PRODUCE, tienen el carácter de declaración jurada¹. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el ITS por parte de la empresa **REAL PLAZA S.R.L.** se ajusta a la verdad de lo declarado.

Aspectos Técnicos²

Tabla 3. Datos generales del administrado

Empresa titular	REAL PLAZA S.R.L.		
RUC	20511315922		
Representante Legal	Willy Ocampo Montoya (DNI N° 42304235)		
Domicilio procedimental electrónico	El administrado se encuentra inscrito en el Sistema de Notificación Electrónica (SNE) del PRODUCE, existiendo, por lo tanto, la obligatoriedad de realizar los actos de notificación vía casilla electrónica implementada en el acotado SNE, de conformidad con lo señalado por el Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE ³		
Ubicación de la actividad	Distrito	Provincia	Departamento
Av. Angamos Este N° 2681	San Borja	Lima	Lima
Actividad declarada por el administrado en el IGA	El Centro Comercial tiene como actividad la oferta de bienes y servicios		
Sub Sector	Comercio Interno ⁴		
Área de la actividad	El área de la estructuración es de 27 298.76 m ²		
Nombre de la consultora autorizada	Nombre: OCA CALIDAD MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD DEL PERU S.A.C. Inscripción: 3 5 3		

¹ En la misma línea, tenemos al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444) el cual establece que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

² La información que se presenta a continuación ha sido declarada por el administrado en el ITS.

³ Decreto Supremo N° 007-2020-PRODUCE, dispone la obligatoriedad de la notificación vía casilla electrónica del Ministerio de la Producción y aprueba su reglamento
Artículo 1.- Obligtoriedad de la notificación vía casilla electrónica
Dispóngase la obligtoriedad de la notificación vía casilla electrónica de los actos administrativos y actuaciones administrativas emitidas por el Ministerio de la Producción, que deban ser notificadas de acuerdo a la normatividad vigente.

⁴ De acuerdo con lo señalado por el numeral 3.4 del artículo 3 así como, la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-PRODUCE, las actividades de comercio interno comprenden complejos comerciales, centros comerciales, empresariales y/o financieros, galerías comerciales, almacenes o tiendas por departamento, mercados mayoristas, supermercados y sus respectivas instalaciones complementarias, edificios de oficinas administrativas, laboratorios para análisis físico - químicos, bromatológicos y de calibración de instrumental, talleres para el mantenimiento de maquinarias, centros de venta y reparación de vehículos, instalaciones con cámaras frigoríficas y a los almacenes de insumos y productos químicos, siempre que éstas no se encuentren bajo la competencia de otro Sector por disposición legal.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

	RESOLUCION DIRECTORAL N° 513-2021-PRODUCE/DGAAMI (15.10.21).
Instrumento de Gestión Ambiental primigenio	Declaración de Adecuación Ambiental (DAA) del “ <i>Centro Comercial Real Plaza Primavera</i> ”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 413-2016-PRODUCE/DVMYPE-I/DIGGAM (26.09.16).

Tabla 4. Datos del proyecto planteado como ITS

Objetivo	Monto de inversión
El proyecto comprende la realización de la remodelación del C.C. Real Plaza Primavera (ingreso por la Av. Aviación para acceder a 3er nivel - Ampliación del sector de conexión desde la Galería Central), así como ampliación del sector local de juegos y zona de restaurantes, remodelación de la zona de estacionamientos, zona de ascensores, reordenamiento para pase peatonal en el primer sótano, incorporación de local comercial de 21,38 m ² en el primer nivel, variación de fachada en la Av. Aviación en el segundo nivel, cambio en el techo existente en la Zona Rotonda, ampliación en el tercer nivel para los locales de comida y finalmente mejoramiento de fachada en la Av. Jorge Muelle. Cabe recalcar que el proyecto se realizará en el interior de la empresa REAL PLAZA S.R.L., por lo que no existirá ampliación del área total de la empresa.	S/. 11 151 056.00
Justificación	Plazo de ejecución y vida útil
Modificación de componentes con impactos ambientales no significativos.	Plazo de ejecución: 05 meses Vida útil: 50 años

4. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL ITS

- 4.1. Mediante Oficio N° 00008309-2024-PRODUCE/DGAAMI (27.12.2024) sustentado en el Informe N° 00000018-2024-GROSADO, se identificaron once (11) observaciones al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera*”, de la empresa **REAL PLAZA S.R.L.**
- 4.2. Mediante el Registro N° 00007608-2025 (29.01.25), la empresa presentó el infore de subsanación de las observaciones, luego de cuya evaluación se determinó que de las once (11) observaciones efectuadas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS), una (01) observación no fue subsanada correctamente, por lo que, mediante Oficio N° 00001175-2025-PRODUCE/DGAAMI (26.02.2025) sustentado en el Informe N° 00000004-2025-GROSADO (25.02.2025), se requirió al administrado la subsanación de dicha observación.
- 4.3. En atención al último requerimiento, mediante Registro N° 00024166-2025 (24.03.2025), la empresa **REAL PLAZA S.R.L.** presentó información destinada a subsanar la observación pendiente referida a la implementación correcta del buzón de sugerencias como mecanismo de participación ciudadana; siendo que, luego de la evaluación de la información presentada, se advierte que dicha observación no fue subsanada correctamente, como consta en el Anexo único del presente informe.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 4.4. Cabe subrayar que la falta de subsanación de la observación descrita en el presente informe no permite una correcta participación de la población del área de influencia respecto a la ejecución del proyecto objeto del ITS, por lo que no es posible efectuar una evaluación integral de los posibles impactos ambientales negativos, a fin de emitir pronunciamiento sobre las medidas destinadas a prevenir, minimizar y/o mitigar los impactos generados por el proyecto objeto del presente ITS. Por tanto, no es factible emitir pronunciamiento sobre la viabilidad ambiental del proyecto; en consecuencia, se recomienda su desaprobación⁵.
- 4.5. Finalmente, se precisa que la empresa **REAL PLAZA S.R.L.** se encuentra expedita para presentar ante esta autoridad ambiental la solicitud de evaluación del instrumento de gestión ambiental que, conforme a la normativa ambiental vigente y aplicable, le resulte necesario para el correcto desempeño de su actividad industrial, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones legales y procedimentales que resulten correspondientes.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. De la revisión de la información presentada por la empresa **REAL PLAZA S.R.L.**, mediante el Registro N° 00024166-2025 (24.03.2025), se concluye que el administrado no cumplió con subsanar la observación referida a la implementación del mecanismo de participación ciudadana, que fue requerida mediante Oficio N° 00001175-2025-PRODUCE/DGAAMI (26.02.2025), en el marco del procedimiento de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del proyecto denominado “*Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera*”, tal como se detalla en el Anexo único del presente informe; por lo que se recomienda su desaprobación.
- 5.2. La empresa **REAL PLAZA S.R.L.** se encuentra expedita para presentar ante esta autoridad ambiental la solicitud de evaluación del instrumento de gestión ambiental que, conforme a la normativa ambiental vigente y aplicable, le resulte necesario para el correcto desempeño de su actividad industrial, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones legales y procedimentales que resulten correspondientes.
- 5.3. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria (DGAAMI), con la finalidad de emitir la Resolución Directoral correspondiente.
- 5.4. Se recomienda remitir el presente informe a la empresa **REAL PLAZA S.R.L.** y al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) para los fines pertinentes.

⁵ El titular debe tener en cuenta que el tercer párrafo del artículo 15 del Reglamento de la Ley SEIA, establece que la desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

VINCES ARBULU, CESAR MARTIN
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por VINCES ARBULU Cesar
Martin FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/10 08:45:27-0500

La Dirección hace suyo el presente informe.

ALCA AYAQUE, RICHARD
DIRECTOR (s)
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por ALCA AYAQUE
Richard FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/04/10 10:33:05-0500



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ANEXO ÚNICO

Evaluación de la subsanación de observaciones formuladas al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) del Proyecto “Remodelación del Centro Comercial Real Plaza Primavera” previsto a ser desarrollado por la empresa REAL PLAZA S.R.L.

Nº	Observación	Levantamiento de Observación	Estado
1	El Titular omitió indicar el monto de inversión por el proyecto asociado al presente ITS.	El Titular indicó, en la página 62 de 552 del ITS, el monto de inversión por el proyecto planteado, el cual asciende a S/. 11 151 056,00 soles	Absuelta
2	El Titular omitió indicar el tiempo de vida útil del proyecto asociado al presente ITS.	El Titular indicó, en la página 62 de 552 del ITS, el tiempo de vida útil por el proyecto planteado, el cual es de 50 años.	Absuelta
3	El Titular omitió incluir las coordenadas de ubicación y las áreas de los componentes a modificar/adicionar en el presente ITS.	El Titular incluyó la imagen N° 10 (pág. 37 de 552) en el ITS, así como las tablas N° 9 (pág. 38 de 552) y N° 10 (pág. 39 de 552) donde se especifica las coordenadas de ubicación y las áreas de los componentes a modificar/adicionar en el presente proyecto.	Absuelta
4	El Titular omitió detallar las maquinarias y equipos a utilizar en la etapa de operación y mantenimiento del presente ITS.	El Titular detalló, en la tabla N° 14 (pág. 56 de 552) del ITS, las maquinarias y equipos a utilizar en la etapa de operación y mantenimiento del presente proyecto.	Absuelta
5	El Titular omitió detallar las materias primas e insumos a utilizar en la etapa de operación y mantenimiento del presente ITS.	El Titular detalló, en la tabla N° 12 (pág. 52 de 552) del ITS, las materias primas e insumos a utilizar en la etapa de operación y mantenimiento del presente proyecto.	Absuelta
6	El Titular omitió detallar la cantidad de trabajadores y su horario de trabajo respectivo en la etapa de operación y mantenimiento del presente ITS.	El Titular detalló en las tablas N° 15 y 16 (pág. 58 de 552) la cantidad de trabajadores y su horario de trabajo respectivo en la etapa de operación y mantenimiento del presente ITS.	Absuelta
7	El Titular omitió detallar el requerimiento de energía eléctrica para la etapa de construcción del presente ITS.	El Titular detalló el requerimiento de energía eléctrica para la etapa de construcción del presente ITS (pág. 58 de 552).	Absuelta
8	El Titular omitió cuantificar las emisiones generadas en la etapa de construcción del presente ITS.	El Titular actualizó la sección 3.5.3 “Emisiones gaseosas” (pág. 60 y 61 de 552) para incluir las emisiones generadas en la etapa de construcción del presente ITS.	Absuelta
9	El Titular omitió detallar las descargas al ambiente (emisiones, ruido, efluentes, residuos sólidos) en la	El Titular detalló las posibles fuentes de emisiones al ambiente (residuos sólidos, descargas gaseosas y ruido ambiental) durante la etapa de operación y	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BYFP6RFR





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Levantamiento de Observación	Estado
	etapa de operación y mantenimiento del presente ITS.	mantenimiento del presente ITS en la sección 2.3.6 “Residuos sólidos” (pág. 29 a 31 de 552), 2.3.7 “Emisiones gaseosas” (pág. 31 y 32 de 552) así como en la sección 2.3.8 “Ruido ambiental” (pág. 32 de 552).	
10	El Titular omitió detallar los mecanismos de participación ciudadana asociados al presente ITS, los cuales deben de cumplir con el Reglamento de Participación de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE y modificatorias ⁶ .	<p>Mediante el Registro N° 00024166-2025, el Titular presentó la información referida a la implementación del buzón de sugerencias como mecanismo aplicable al ITS.</p> <p>Al respecto, de la revisión del contenido del aviso publicado en el diario La Razón, con fecha 10.03.2025, y del cartel informativo, se advierte que ambos no cumplen con el contenido mínimo señalado en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, como se advierte en la siguiente imagen:</p> <div data-bbox="936 767 1727 1198" style="border: 2px solid black; padding: 10px; margin: 10px auto; width: fit-content;"> <p style="text-align: center;">AVISO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p> <p>De conformidad con el Reglamento de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, se pone en conocimiento de la ciudadanía que Real Plaza S.A.C., viene desarrollando un Informe Técnico Sustentatorio (ITS) respecto al proyecto: Remodelación del C.C. Real Plaza Primavera – Proyecto N° 15118-23”. El cual está ubicado en el Distrito de San Borja, provincia de Lima, departamento y región de Lima. El Informe Técnico Sustentatorio del proyecto se encuentra disponible para ser consultado en físico en Av. Angamos Este 2681 C.C. Real Plaza Primavera y en archivo digital abriendo el código QR:</p> <div style="text-align: center;">  </div> <p>Las personas interesadas podrán remitir sus opiniones, observaciones y/o aportes a través del buzón de sugerencias que estará ubicado en la Calle Jorge Muelle cuadra 1 S/N, Ref. C.C. Real Plaza Primavera o al correo electrónico guadalupe.diaz@realplaza.com.pe dentro de los diez (10) hábiles siguientes de la publicación del presente aviso. Real Plaza S.R.L.</p> </div>	No Absuelta

⁶ Mediante Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE, vigente a partir del 10.08.24, se modificó Reglamento de Participación de Participación Ciudadana en la Gestión Ambiental de la Industria Manufacturera y Comercio Interno, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-PRODUCE.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://documentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BYFP6RFR





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Nº	Observación	Levantamiento de Observación	Estado
		Por lo tanto, la empresa no cumplió con implementar el mecanismo de participación ciudadana según lo establecido en el numeral 28.2 del artículo 28 del Reglamento de Participación Ciudadana, toda vez que ni el aviso publicado en el diario La Razón, ni el cartel informativo, cumplen con el contenido mínimo establecido en el Anexo I del Reglamento de Participación Ciudadana, modificado por Decreto Supremo N° 012-2024-PRODUCE.	
11	El Titular omitió adjuntar el Programa de Mantenimiento asociado al presente ITS.	El Titular adjuntó el Programa de mantenimiento.	Absuelta

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BYFP6RFR





PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: BYFP6RFR

Calle Uno Oeste N° 060 - Urbanización Córpac - San Isidro - Lima
T. (511) 616 2222
www.gob.pe/produce

